



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° 062 -2019-COFOPRI/OA

Lima, 21 JUN 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 014-2019-COFOPRI/OA/UABAS/CP y el Informe N° 273-2019-COFOPRI/OA/UABAS/CP, ambas de fecha 06 de junio de 2019, remitidos por la Unidad de Abastecimiento con Informe N° 501-2019-COFOPRI-OA/UABAS de fecha 11 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

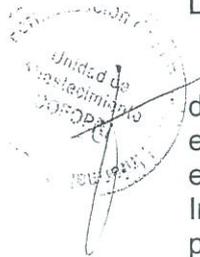
Que, mediante Ley N°29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector, estableciéndose en el artículo 8° las entidades que conforman el citado Sistema;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece en su artículo 10° literal j) que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar el alta y la baja de sus bienes; asimismo en su artículo 118° se señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, cuya administración de bienes se encuentra regulada por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, y su modificatoria aprobada con la Ley N° 30909 vigente desde el 26 de enero de 2019, establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como, los



procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración (OGA) de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva precedente, señala los aspectos a considerar y los procedimientos para la baja de bienes muebles; y, el numeral 6.2.2 literal a) de la citada Directiva establece como causal de baja el "Estado de excedencia", cuya definición se encuentra considerada en el Anexo N° 01 "Glosario de Términos" de la siguiente manera: "Estado de excedencia: Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva señalada en el quinto párrafo del considerando, indica que el procedimiento para dar de baja a los bienes muebles, es que la Unidad Control Patrimonial identifica los bienes y realiza una valuación de los mismos, de resultar necesario, posterior a ello elaborará el informe técnico recomendando la baja, precisando la causal y elevando a la Oficina General de Administración (OGA) de la entidad, para su evaluación;

Que, en el marco de todo lo señalado, mediante Informe Técnico N° 014-2019-COFOPRI/OA/UABAS/CP, de fecha 06 de junio del 2019, emitido por la Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, se concluyó que es procedente aprobar la baja de dieciséis (16) bienes muebles por la causal de "Estado de Excedencia", cuyas características se detallan en el Anexo 1, que forma parte de la presente resolución;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de los dieciséis (16) bienes muebles por la causal de "Estado de Excedencia";

Con el visto de la responsable de Control Patrimonial y de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza y su modificatoria aprobada con la Ley N° 30909; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado con el D.S N° 007-2008-VIVIENDA, y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **BAJA** por la causal "Estado de Excedencia", del registro patrimonial y contable del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, de dieciséis (16) bienes muebles con un valor total neto al 31 de mayo de 2019 de S/ 1,468.16 (Mil cuatrocientos sesenta y ocho con 16/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la presente Resolución y Anexo 1, a fin de que las instituciones educativas estatales ubicadas en zonas de extrema pobreza comuniquen su interés en obtener en donación los bienes muebles



datos de baja en el artículo precedente, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 30909.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN para su conocimiento como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 30909.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos sobre la materia, y excluirán del registro patrimonial y contable los bienes muebles cuya baja se aprueba.

Regístrese y Comuníquese.-


ELMER E. RIOFRIO BONZALES
Director de la Oficina de Administración
COFOPRI



**ANEXO N° 1
DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO (1)							ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 31.05.2019		CAUSAL BAJA	
				MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES	VALOR ADQ			DEPR. ACUMULADA NETO			
1	SILLA FIJA DE METAL	01915	746481870168	SIN MARCA	APILABLE	S/T	AZUL	S/S	S/S	SIM	REGULAR	91050303	65.00	-	65.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
2	SILLA FIJA DE METAL	07402	746481870613	SIN MARCA	SIM	S/T	NEGRO	S/S	S/S	SIM	REGULAR	91050303	139.00	-	139.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
3	SILLA FIJA DE METAL	01886	746481870139	SIN MARCA	APILABLE	S/T	AZUL	S/S	S/S	SIM	REGULAR	91050303	65.00	-	65.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
4	SILLA FIJA DE METAL	74128	746481871238	SIN MARCA	APILABLE	S/T	NEGRO	S/S	S/S	SIM	REGULAR	91050303	120.00	-	120.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
5	SILLA FIJA DE METAL	74132	746481871242	SIN MARCA	APILABLE	S/T	NEGRO	S/S	S/S	SIM	REGULAR	91050303	120.00	-	120.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
6	SILLA FIJA DE METAL	74141	746481871251	SIN MARCA	APILABLE	S/T	NEGRO	S/S	S/S	SIM	REGULAR	91050303	120.00	-	120.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
7	SILLA FIJA DE METAL	01956	746481870209	SIN MARCA	APILABLE	S/T	AZUL	S/S	S/S	SIM	REGULAR	91050303	65.00	-	65.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
8	SILLA FIJA DE METAL	22517	746481870868	FURSYS	SIM	S/T	AZUL	S/S	S/S	SIM	REGULAR	91050303	151.16	-	151.16	ESTADO DE EXCEDENCIA
9	ESCRITORIO DE MADERA	52210	746437120847	SIN MARCA	SIM	S/T	CAOBA	S/S	S/S	L:1.20mt, F:0.60mt, ALT:0.75mt	REGULAR	91050303	244.00	-	244.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
10	ESCRITORIO DE MADERA	51892	746437120815	SIN MARCA	DANES	S/T	CAOBA	S/S	S/S	L:1.20mt, F:0.60mt, ALT:0.75mt	REGULAR	91050303	293.00	-	293.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
11	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	63924	746411180064	SIN MARCA	SIM	S/T	AZUL	S/S	S/S	L:1.50mt, F:0.40mt, ALT:1.00mt	REGULAR	1503020102	540.00	459.00	81.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
12	ARMARIO DE MADERA	51724	746405920174	SIN MARCA	SIM	S/T	CAOBA	S/S	S/S	L:1.79mt, F:0.84mt, ALT:0.40mt	REGULAR	1503020102	522.81	521.81	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
13	ARMARIO DE MADERA	55170	746405920213	SIN MARCA	SIM	S/T	CAOBA	S/S	S/S	L:1.79mt, F:0.84mt, ALT:0.40mt	REGULAR	1503020102	512.56	511.56	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
14	ARMARIO DE MADERA	06381	746405920025	SIN MARCA	SIM	S/T	LMO NEGR	S/S	S/S	L:1.79mt, F:0.84mt, ALT:0.40mt	REGULAR	1503020102	1,173.52	1,172.52	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
15	ARMARIO DE MADERA	55171	746405920214	SIN MARCA	SIM	S/T	CAOBA	S/S	S/S	L:1.79mt, F:0.84mt, ALT:0.40mt	REGULAR	1503020102	444.83	443.83	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
16	ARMARIO DE MADERA	53534	746405920246	SIN MARCA	100	S/T	CAOBA	S/S	S/S	L:1.79mt, F:0.84mt, ALT:0.40mt	REGULAR	1503020102	552.28	551.28	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
TOTALES												5,128.16	3,660.00	1,468.16		

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	VALOR DE ADQUISICION (S/I)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/I)	VALOR NETO (S/I)
91050303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	1,382.16	-	1,382.16
1503020102	MOBILIARIO DE OFICINA	3,746.00	3,660.00	86.00



